



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL CONSEJO EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ECUADOR

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES. - Comparecen en la celebración del presente instrumento, por una parte, **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)**, representado para efectos de este instrumento por la Abg. Joyce Zeballos Murillo y el Abg. Carlos Barquet Aguilar, ambos por delegación de la señora Alcaldesa de Guayaquil; y, por otra parte, **el CONSEJO EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ECUADOR- CEMDES** representado por el señor Jimmy Andrade Ubilla, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal.

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse según lo previsto en el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

- 2.1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 415 prescribe: *"El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes (...)"*.
- 2.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo previsto en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Dicho Código establece en su Art. 3 letra h), que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se registrarán -entre otros principios- por el de "sustentabilidad del desarrollo", resaltando que estos gobiernos priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población. Además, se señala que la aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando -entre otros aspectos- el bienestar de la población.
- 2.3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece en su artículo 54 letra a) lo siguiente: *"a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"*.
- 2.4. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece en su artículo 55 letra a), como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la siguiente: *"a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo*